

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "LA CANACO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSSEN IBERRI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- 1.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- 1.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

- 1.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, código postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA CANACO":

- II.1 Que es una Agrupación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública No. 19279, Volumen 226, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, Notario Público No. 58 de Hermosillo, Sonora, el día 28 de febrero del 2006.

II.2 Que según sus Estatutos tiene como objeto social, entre otras, ofrecer a sus afiliados servicios de representación, capacitación, gestoría y organizar eventos para sus agremiados, asimismo, promueve la práctica profesional y el servicio social de estudiantes en empresas afiliadas y fomenta la expansión de los sectores económicos a los que está enfocada.

II.3 Que su Presidente, Lic. Gustavo Adolfo Claussen Iberri, cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio.

II.4 Señala como domicilio legal el de Gastón Madrid No. 31 esquina con Guerrero, Colonia Centro, C.P. 83000 en Hermosillo, Sonora.

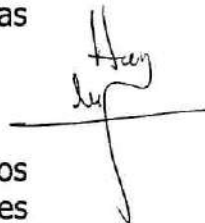
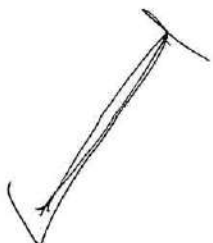
III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente convenio general es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión, en todos aquellos aspectos y problemas de interés común.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA UNISON" y "LA CANACO" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, para promover la prestación y acreditación de prácticas profesionales de estudiantes de "LA UNISON" en empresas afiliadas a "LA CANACO", así como el diseño y la organización de cursos, de estudios de investigación sobre temáticas de interés para el sector comercio y turismo, conferencias, simposios, diplomados, y las demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

SEGUNDA: Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada actividad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Claussen", written over a horizontal line.A small, stylized handwritten mark or signature in the left margin.A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner, resembling a checkmark or a large letter 'A'.

TERCERA: Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por parte de "LA UNISON", por su Rector o su Apoderado General para Actos de Administración, y por parte de "LA CANACO", por su Presidente o Representante debidamente acreditado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA: Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA: En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultarán trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

SEPTIMA: "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA: "LA UNISON" y "LA CANACO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen bajo esta colaboración.

NOVENA: "LA UNISON" y "LA CANACO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DECIMA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "LA CANACO", la Directora General, Lic. Alma Edith de la Puente Sánchez.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA CANACO".

DECIMA SEGUNDA: Este convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintisiete de junio del año dos mil once.

UNIVERSIDAD DE SONORA



Handwritten signature of Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, consisting of a stylized 'H' and 'G' with a large flourish.

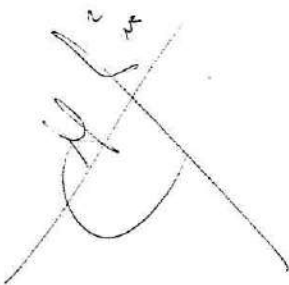
**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR**

**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
DE HERMOSILLO**



Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri, featuring a series of horizontal strokes and a vertical line.

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE**



Handwritten signature, possibly a second signature or a correction, with a large flourish.